

MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 2652 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. - SEDEALCO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.084.024-5

JOSÉ JHOAN ALFONSO HÉRNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.511.119, quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario de Educación, de conformidad con la Resolución No. 0047 del 09 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el 9 de enero de 2024, según consta en el acta No. 0037, y delegado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal 158 del 1 de diciembre de 2021 y el Decreto No. 0070 del 20 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con NIT 800094755-7, por una parte; y por la otra, **SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. - SEDEALCO S.A.S.**, identificada con NIT 901.084.024-5, representada legalmente por **JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.359 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la siguiente **MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 1** al contrato de prestación de servicios No. **2652 de 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el 31 de diciembre de 2025 la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha suscribió el contrato de prestación de servicios **2652 de 2025**, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA"** con **SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. - SEDEALCO S.A.S.**, identificada con NIT 901.084.024-5.
2. Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$21.319.744.059,90)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar, así como demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
3. Que, el plazo de ejecución inicial pactado en el contrato fue de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**; de conformidad con el acta de inicio suscrita por las partes, el contrato inició su ejecución el **26 de enero de 2026**, con fecha de terminación inicial el **25 de mayo de 2026**.
4. Que, el día 12 de marzo del 2026 se realizó la modificación No. 1 al contrato 2652 de 2025, aclarando la fecha de terminación en la plataforma SECOP II.
5. Que, para la estructuración financiera del proceso de selección LP-012-2025 y la determinación de los valores unitarios de las raciones alimentarias, la Entidad proyectó la variable correspondiente al talento humano manipulador de alimentos con un incremento estimado del **SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (7,97%)** respecto del salario mínimo legal vigente para el año 2025, conforme a las proyecciones económicas existentes al momento de la planeación contractual.
6. Que, posteriormente, mediante el Decreto Nacional No. 0159 del 19 de febrero de 2026, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la vigencia 2026 con un incremento del **VEINTITRÉS POR CIENTO (23%)**, circunstancia sobreviniente, extraordinaria e imprevisible al momento de la estructuración del proceso contractual, generando un impacto directo sobre los costos asociados al personal manipulador requerido para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
7. Que, como consecuencia de dicho incremento salarial, la Secretaría de Educación identificó la necesidad de realizar un ajuste económico a los valores unitarios de las cuatro (4) modalidades de complemento alimentario previstas en el contrato, con el propósito de restablecer el equilibrio económico contractual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.
8. Que, en virtud de lo anterior, la Entidad adelantó el correspondiente ejercicio financiero y técnico de actualización de los valores unitarios de las raciones alimentarias, ajustando la participación de la variable talento humano manipulador del **SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (7,97%)** al

f

MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 2652 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. - SEDEALCO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.084.024-5

VEINTITRÉS POR CIENTO (23%), obteniéndose como resultado los siguientes valores unitarios actualizados:

MODALIDAD DE ATENCIÓN	VALOR COMPLEMENTO CONTRATO 2652 DE 2025 (INCREMENTO 7,97%)	VALOR COMPLEMENTO CONTRATO 2652 DE 2025 (INCREMENTO 23%)	INCREMENTO EN EL VALOR DEL COMPLEMENTO	% INCREMENTO
COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE	\$ 3.493	\$ 3.599,99	\$ 106,99	3,06%
COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO	\$ 3.891	\$ 3.920,31	\$ 29,31	0,75%
COMPLEMENTO ALMUERZO	\$ 4.877	\$ 4.989,29	\$ 112,29	2,30%
CALIENTE TRANSPORTADA	\$ 3.828	\$ 3.882,77	\$ 54,77	1,43%

9. Que, el contrato ha venido ejecutándose durante la vigencia 2026 con fundamento en los valores inicialmente contratados, razón por la cual se generó una diferencia entre el valor efectivamente ejecutado y el valor que debió reconocerse conforme a la actualización derivada del incremento del salario mínimo legal vigente.
10. Que, una vez realizado el recálculo de los valores unitarios correspondientes a las raciones alimentarias ejecutadas durante el primer semestre de la vigencia 2026, se determinó una diferencia económica por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$331.451.891,16)**, suma que debe ser reconocida al contratista a título de reajuste de precios y restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
11. Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma correspondiente al reajuste económico antes indicado, con el fin de reconocer retroactivamente la actualización de los valores unitarios ejecutados y garantizar la equivalencia económica de las prestaciones contractuales.
12. Que adicionalmente, la Secretaría de Educación evidenció la necesidad de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar mientras se culmina la estructuración y adelanta el nuevo proceso de contratación requerido para atender el calendario escolar restante de la vigencia 2026, especialmente teniendo en cuenta la expedición de la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, mediante la cual se modificaron los lineamientos técnicos y operativos aplicables al Programa de Alimentación Escolar.
13. Que dichas modificaciones normativas obligaron a la Entidad a reiniciar y ajustar las actividades de planeación precontractual del nuevo proceso de selección correspondiente al segundo semestre de 2026, haciendo materialmente imposible culminar oportunamente el proceso antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el Contrato No. 2652 de 2025.
14. Que, con el fin de evitar la interrupción del servicio público de alimentación escolar y garantizar la continuidad en la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE del Municipio de Soacha, se identificó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual en dos (2) meses y veinte (20) días calendario, equivalentes a cuarenta (40) días del calendario académico escolar o hasta agotar presupuesto.
15. Que la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo adicional requerido, calculada con base en los valores unitarios actualizados de las raciones alimentarias, genera un costo estimado de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$10.190.664.230,39)**, suma que debe adicionarse al contrato para garantizar la financiación de la operación durante el término prorrogado, como se evidencia a continuación:



MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 2652 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. - SEDEALCO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.084.024-5

Recursos disponibles para adición	\$ 10.190.664.230,39
Inejecuciones proyectadas del contrato inicial	\$ 912.513.180,41
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES	\$ 11.103.177.410,80
Valor día calendario escolar	\$ 277.579.435,27
Días de prórroga (calendario académico)	40

16. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el valor requerido para el reajuste económico y la suma necesaria para soportar la prórroga, se proyecta realizar una adición al Contrato No. 2652 del 2025 por valor total de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$10.522.116.121,55) M/CTE.
17. Que, el Secretario de Educación de Soacha mediante oficio con No. SEM-DCOB-0585 del 2026, informó al contratista, Servicio de Alimentos y Logística S.A.S "SEDEALCO S.A.S", lo siguiente:

*Queremos manifestar nuestro interés en adelantar la MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 del CONTRATO No. 2652 del 2025, suscrito entre la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha y la empresa Servicio de Alimentación y Logística "SEDEALCO S.A.S", el cual tiene como objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA"
18. Que, a su vez, el 7 de abril de 2026, la señora JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS, Representante Legal de SEDEALCO S.A.S, en respuesta al oficio No. SEM-DCOB-0585 de 2026 remitido por la Secretaría de Educación, manifestó su aceptación expresa para suscribir la Modificación No. 2, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 2652-2025.
19. Que, la supervisión del contrato avaló la justificación de modificación No. 2, adición No. 1 y prórroga No. 1 del contrato **2652 de 2025**.
20. Que, la justificación mencionada anteriormente fue puesta en conocimiento y recomendación de los miembros del Comité de Contratación del Municipio de Soacha, como se evidencia en acta ordinaria Nro. 26 del 5 de mayo de 2026.
21. Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012, referente a la modificación de los contratos estatales, indicó: "(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.*"
22. Que, en atención al mandato de dirección general del contrato consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, en concordancia con el artículo 26 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que en virtud del principio de responsabilidad establece: "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*"
23. Que, frente al particular, mediante sentencia de 31 de enero de 2019, con ponencia de la consejera María Adriana Marin, la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, en el expediente 37910, se destaca lo siguiente: "*De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se*



MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 2652 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. - SEDEALCO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.084.024-5

requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista (...).

24. Que, siguiendo los lineamientos establecidos en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad y en razón a las anteriores consideraciones las partes celebran la presente adición, prórroga y modificación al Contrato de prestación de servicios 2652 de 2025, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la Clausula Tercera – Valor del Contrato, ajustando la tabla que contiene los valores unitarios de las modalidades de complemento alimentario del Contrato No. 2652 de 2025, actualizándolos conforme al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente fijado mediante Decreto Nacional No. 0159 de 2026, quedando establecidos así:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	VALOR COMPLEMENTO CONTRATO 2652 DE 2025 (INCREMENTO 23%)
ITEM 1-RACION PREPARADA EN SITIO 20%. Complemento alimentario AM/PM preparado en sitio que aporte como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según nivel académico	\$ 3.599,99
ITEM 2-RACION INDUSTRIALIZADA 20% Complemento alimentario AM/PM industrializado que aporte como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según nivel académico	\$ 3.920,31
ITEM 3-RACION PREPARADA EN SITIO ALMUERZO 30%. Almuerzo que aporte como mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según nivel académico	\$ 4.989,29
ITEM 4-RACION COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA 20%. Complemento AM/PM que aporte como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según nivel académico	\$ 3.882,77

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: PRORROGAR el término de ejecución pactado en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. 2652 de 2025, en **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, EQUIVALENTES A CUARENTA (40) DÍAS DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR**, contados a partir del 26 de mayo de 2026, o hasta agotar el presupuesto disponible; quedando como nueva fecha máxima de terminación el día **quince (15) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios No. 2652 de 2025, en la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$10.522.116.121,55)**, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; para obtener un nuevo valor total del contrato de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$31.841.860.181,45)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar, así como demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 2652 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. - SEDEALCO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.084.024-5

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la adición de que trata la presente cláusula, será destinado para junto con los saldos de inejecuciones del contrato, a cubrir, de un lado, la necesidad de reconocer el ajuste por incremento del salario mínimo, valor del ajuste que asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$331.451.891,16); y, de otro, los costos que genere el servicio adicional a ejecutarse en el término aquí prorrogado, valor a adicionar que asciende a la suma de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$10.190.664.230,39).

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA los valores correspondientes a la prórroga y adición requerida para soportar el tiempo prorrogado aquí pactado, de la misma forma y con los mismos requisitos establecidos para los pagos en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$331.451.891,16); correspondiente al reajuste de precios derivado de la actualización de los valores unitarios de las raciones alimentarias por efecto del incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente fijado mediante Decreto Nacional No. 0159 de 2026, será reconocida y pagada al CONTRATISTA como restablecimiento del equilibrio económico del contrato, respecto de las prestaciones ejecutadas durante el plazo de ejecución inicialmente pactado, una vez sea radicada la factura, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO soportará el gasto que ocasione la presente adición con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4102 del 30 de abril de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y prórroga, la modificación de las garantías requeridas en el contrato, respecto a los valores asegurados y plazos de cobertura, de conformidad con la adición en valor y el tiempo prorrogado en el presente acto, cumpliendo con los requisitos estipulados en las cláusulas pertinentes del contrato de prestación de servicios No. 2652 de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 2652 de 2025, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal de Compromiso.

CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de modificar, prorrogar y adicionar el Contrato 2652 de 2025. **B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **C.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista y sus representantes.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 2652 de 2025 no modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos pactados inicialmente por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA. FIRMA. El presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.



MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 2652 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. - SEDEALCO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.084.024-5

Revisó: César Steven Tocora Pérez – Líder Contratación SEM

Revisó: Edisson Steven Parraga Ardila – Abogado Secretaria Jurídica